



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065 - C. Postal 3017
SAUCE VIEJO - Santa Fe

SAUCE VIEJO, 09 de Agosto de 1993.

ORDENANZA Nº 1486

VISTO:

Las disposiciones vigentes sobre Control de Farmacias que realiza el Ministerio de Acción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran en vigencia las Leyes Nº 2287 y 7286 que legislan sobre / el tema en los artículos 41º, 46º y 54º la primera, y 91º, 92º 93º y 128º la segunda.

Que atento a ello, esta Comuna no puede aplicar el Derecho de Registro e / Inspección sobre los ingresos Brutos originados por la venta de Medicamentos;

Que no obstante ello, el tributo comprendería a la venta de productos anejos de perfumería;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) El derecho de Registro e Inspección que esta Comuna cobra a las Farmacias conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal, se / aplicará exclusivamente sobre los Ingresos Brutos generados por la / venta de productos de perfumería, excluyéndose los Ingresos Brutos / generados por la venta de Medicamentos.

Artículo 2º) A partir de la presente, modifíquese la Ordenanza Nº 1443 de fecha 04 de Enero de 1993 en su Capítulo Sexto- DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION-Artículo 46-Inciso D-COMERCIO POR MENOR, excluyéndose el rubro/ "FARMACIA".

Artículo 3º) Notifíquese, pase copia de la presente al Departamento Contaduría, a Sección Rentas, al Dpto. Cómputos, registrese y archívese.

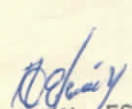

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


JACINTO HECTOR D'ANGELO
VOCAL 1ro.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


CARLOS ALBERTO OLIVARES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


RAMON ESPINDOLA
VOCAL 2do.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO